

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12607.-

VISTO:

El Decreto Nacional N° 902/2012 que crea el Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar y el Expediente N° CD-207-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 902/2012, facilita el acceso a créditos que se encuentran implementados en el mismo.-

Que el Artículo 14º) bis de la Constitución Nacional determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna, incorporando a la vivienda dentro del concepto integral de seguridad social, en un todo de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, que define entre las prestaciones familiares de la Seguridad Social a la vivienda. Así también, el concepto de Piso de Protección Social, definido por organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud refleja una extensión de los sistemas de seguridad social orientada a que diversos organismos públicos actúen en forma coordinada para garantizar todos los derechos sociales, entre los que se incluye la vivienda.-

Que es necesario impulsar aún más la facilitación del acceso a la vivienda propia para todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha.-

Que la oferta de crédito hipotecario en los principales bancos públicos y privados en Argentina es relativamente amplia, aunque sus condiciones resultan altamente restrictivas para los potenciales demandantes de distintos niveles de ingresos. En particular, se observa que las personas de menores ingresos cuentan con una baja posibilidad de tomar créditos bancarios para el acceso a la vivienda.-

Que en particular el sector de la construcción, en virtud de su estrecha relación entre el empleo y el nivel de producto "empleo-producto", tiene gran capacidad de generación de puestos de trabajo por lo que, la facilitación de su financiamiento y el incremento de la obra pública potenciarán el desempeño de este sector, brindando un importante efecto económico multiplicador sobre el producto y el empleo.-

Que el Decreto Nacional N° 902/2012 crea el fondo fiduciario distinguiéndose dos etapas de implementación, una primera consistente en el otorgamiento de créditos para aquellas personas que cuenten con terrenos para poder edificar en forma inmediata y poder además constituir hipotecas sobre los mismos para garantizar el crédito y una segunda etapa con aquellos que no tienen terrenos y que serán incorporados a las futuras urbanizaciones que se implementaran en los terrenos que compongan el fondo, a saber, terrenos propiedad del estado nacional y aquellos que las provincias y municipios aporten para tal fin.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por todo lo anteriormente expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que adhiera al referido Decreto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 104/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2012, el día 04 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2012, celebrada por el Cuerpo el 18 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

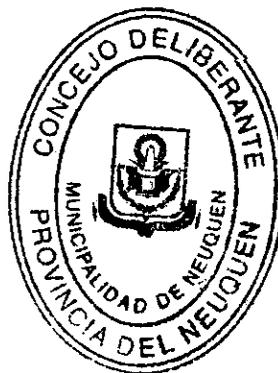
ARTICULO 1º): ADHIERASE al Decreto Nacional N° 902/2012 Fondo Fiduciario Publico denominado Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-207-B-2012).-

ES COPIA
am

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI
SPINA

Ordenanza Municipal N° 12607 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-207-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1903
Fecha 14 / 12 / 2012